REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA Nº 6,541 **DE** 5 **DE** mayo **DE** 2003

Por la Cual

la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIREC TIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

21.4.03 B/. 4.00

NOTARIA 10ma
NAMI POSTALIA 133...

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.--------

----------(6,541)----------

POR LA CUAL la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).-------

Panamá, 5 de mayo de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, panameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., inscrita a la Ficha cuatrocientos veintidós mil setenta (422070), Documento trescientos ochenta y cuatro mil seis (384006), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para que actúe individualmente, en nombre y representación de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de

035226

aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.----------

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar, traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones

de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;----------

La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.----------

---Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).----------

---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

---Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco (8-260-995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.--------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO.----------(6,541)----------

(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ----- Jorge Luis Espinosa Espinosa. - Simión Rodríguez. ---- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá.----------

----------COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA----------

----------JUNTA DIRECTIVA----------

----------DE CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A.----------

----------CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE MAYO----------

----------DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)----------

---Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO, ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A.----------

---Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como Secretario el Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., por ser ambos titulares de dichos cargos.----------

---Estaban presentes o representados los señores CARLOS BARRIOS, SEBASTIAN E. PANIZA P. y ANTONIO SAMUDIO, quienes constituyen la totalidad de los Directores en ejercicio.----------

---El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.---------

---El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.----------

---El Señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:----------

PRIMERO: Facultar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA.----------

SEGUNDO: Autorizar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.----------

---No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.-(Fdos.) El Presidente, CARLOS BARRIOS.-----El Secretario, SEBASTIAN E. PANIZA P..----------

---Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P., en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, de la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A.----------

----------C E R T I F I C A M O S:----------

---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta

de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).----------

(Fdos.) CARLOS BARRIOS. ---- SEBASTIAN E. PANIZA P. ----------

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta en base a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).----------

(Fdo.)FERNANDO BERGUIDO, de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO.-

Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

NOEMI MORENO ALBA
Notario Público Décimo
77

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

CONSULADO GENERAL PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
B/. 5.00

CONSULADO GENERAL PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

21.4.03 B/. 4.00

NOTARIA [illegible] ESTALIA 133,087

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 5

de MAYO *año* 2003

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 6 *de* MAYO *año* 2003

107812 *Autenticación N°.* 77|AR.

Firma del funcionario

JUAN J. CHAVARRIA G.
SUBJEFE DE LEGALIZACIONES
Y AUTENTICACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 440/ECGE/01M/2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones el (la) señor (a) Juan J. Chavarria G. Subjefe de Legalizaciones y Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50 (cincuenta)

PANAMA 7 DE MAYO DE 2003

Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial – Los anteriores precedentes son iguales a los originales que se me exhiben; quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil, 01 MAR 2018

035216

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Canton Guayaquil